

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>          |                                            |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 |                                            |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>             | OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES |
| <b>FECHA</b>                                | MARZO DE 2025                              |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se procede a justificar la presente contratación mediante la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación, a continuación, se señala el sustento que da origen a la presente contratación

De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 << Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones – que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Dentro del ejercicio de sus funciones, a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano le corresponde entre otras, organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la administración en el ámbito de sus competencias, para ello se tiene claro, que las funciones que se desarrollan se cumplen con la observancia de los postulados que rige la administración pública, cómo son, los principios de economía, celeridad, eficacia, publicidad, moralidad, presunción de buena fe, igualdad y participación, igualmente y dentro de este ámbito, se busca realizar el afinamiento de todos los procedimientos, especialmente aquellos que corresponden al sistema de gestión de calidad, temas especiales que se requieren que se acuda procesos de contratación personal técnico, tecnológico y profesional para que brinde apoyo requerido por la entidad.

Dentro de dicho ámbito de competencias, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca se encarga de apoyar a las demás Secretarías y Dependencias del nivel central de la administración departamental, suministrando los recursos materiales y humanos; es así, como la necesidad de personal se presenta cuando existiendo personal este no es suficiente o porque se requieren perfiles especiales con los que no cuenta la entidad.

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

- **SUSTENTO CONSTITUCIONAL**

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, así mismo se señala que son fines del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

A su vez el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad **y publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

- **SUSTENTO LEGAL**

El acceso a la información pública es un derecho fundamental, reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos- en su artículo 13, el cual recalca la obligación de los Estados de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder. Así mismo, establece el derecho que tienen todos los ciudadanos de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública, en manos de los órganos, entidades y funcionarios que componen el Estado.

La Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”* establece en su artículo 4, que: (...). **En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.** El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

***El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.*** Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

**SUSTENTO TÉCNICO**

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

*El acceso a la información es una herramienta clave para fomentar mayor eficiencia y eficacia en las acciones del estado, especialmente en el manejo de recursos públicos y es esencial para la rendición de cuentas y la transparencia de sus operaciones. Asimismo, promueve mayor responsabilidad en el respeto y promoción de los derechos individuales, así como una mejor atención a las necesidades y demandas públicas. Todo esto contribuye en la consolidación de la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.*

*Asimismo, el acceso a la información es una herramienta vital en la lucha contra la corrupción -una de las amenazas más poderosas contra el desarrollo económico y social de cada país- ya que permite implementar el control público en la mayoría de los actos del gobierno y promueve una mayor rendición de cuentas, haciendo posible revelar abusos, errores y debilidades en el sector público.*

*Desde el plano de las políticas públicas el acceso a la información y la transparencia juega un papel esencial porque reduce los costos de transacción de los agentes sociales y gubernamentales mejorando la asignación de los recursos públicos, de ahí que es posible inferir una relación directa entre la transparencia y la efectividad de la gestión pública.<sup>1</sup>*

*El Acceso a la Información es una herramienta clave para la participación ciudadana en un sistema democrático, así como también indispensable para obtener un electorado informado y para el funcionamiento adecuado del proceso político. El derecho de acceso a la información facilita una intervención ordenada de personas y organizaciones en los procesos políticos y una mejor cooperación con las acciones que lleva a cabo el gobierno. De este modo, la participación se vuelve un proceso transformador que confiere otra dinámica al sistema democrático, generando canales de comunicación permanente entre gobernantes y gobernados.<sup>2</sup>*

En virtud de lo mencionado, la Gobernación de Cundinamarca cuenta con una dependencia que, por excelencia, en el departamento, busca ser puente entre los ciudadanos y el Estado, aquella que lidera procesos comunicativos con objetivo de brindar información clara, eficiente, eficaz y oportuna. De este modo, se establece que la comunicación representa un elemento fundamental en todas las instancias, tanto a nivel central como descentralizado, dentro de la estructura gubernamental de Cundinamarca. Las acciones adelantadas por la Secretaría constituyen una herramienta esencial no sólo para difundir información, sino también para enriquecer las áreas con ideas innovadoras, propuestas valiosas y métodos efectivos.

En consonancia con lo anterior, dentro del Plan Departamental de Desarrollo “Gobernando: más que un plan 2024 - 2028”, se establece la línea estratégica, Bien Gobernar la cual de acuerdo con lo allí mencionado “tiene como base la gobernanza

<sup>1</sup> “El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos”, Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) Organización de los Estados Americanos (OEA)

<sup>2</sup> PNUD 2009 Frutos de la Democracia, pp.22

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio.” De igual forma esta contempla como objetivo **“Consolidar en Cundinamarca la cultura de la gobernanza para el desarrollo basada en los principios de transparencia, participación, rendición de cuentas, mejora continua, integridad, fortalecimiento institucional, eficiencia, eficacia y efectividad para la provisión de bienes y servicios dirigidos a satisfacer las necesidades de la población cundinamarquesa.”**

En el marco de la línea estratégica antes mencionada se conformó, la apuesta denominada: *Transparencia y acceso a la información*, la cual **está encaminada a permitir el acceso oportuno a la información de las actuaciones públicas a la población de manera completa y eficaz.** Además, garantizar bajo el marco jurídico, ético y organizativo las buenas actuaciones realizadas por todos los funcionarios públicos. **Esto, cumpliéndose desde las tres dimensiones de la transparencia: la gestión pública como vigilancia y cumplimiento de las normas, la rendición de cuentas, fundamental para fomentar confianza en las instituciones respondiendo de manera eficaz y recíproca los procesos realizados y el acceso a la información pública que permite acceder reportes de la administración de manera libre.** (...)

Dentro de las estrategias planteadas para fortalecer la apuesta de *transparencia y acceso a la información* se encuentran las relacionadas con

- \_\_\_\_\_apuntar a las tres dimensiones de la transparencia y el acceso a la información, **estableciendo un portal de transparencia que proporcione acceso fácil a información relevante sobre el gobierno incluyendo presupuesto, gastos, contratos y proyectos, también publicar informes periódicos sobre el desempeño de las instituciones gubernamentales, destacando los logros y áreas de mejorar, con el fin de generar confianza de los ciudadanos con las instituciones.**
- \_\_\_\_\_Rendir cuentas continuamente frente a los ciudadanos, en el territorio sometiéndose a su vigilancia, sus denuncias y su auditoria social. También, promover el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de las políticas públicas y facilitar el camino para que la administración se beneficie del conocimiento, ideas y experiencia de los ciudadanos, creando espacios de encuentro y dialogo que favorezcan el protagonismo y deliberación de los ciudadanos a los asuntos públicos

En el marco de la línea estratégica: *Bien Gobernar*, la cual cuenta con la apuesta denominada: *Transparencia y acceso a la información*, se contempló la meta resultado consistente en: “Aumentar 3 puntos la calificación de la dimensión de Información y Comunicación del índice de Desempeño Institucional.”, que a su vez cuenta con la meta producto 317 consistente en “Desarrollar 1 estrategia 360° de Comunicación institucional que permita garantizar la innovación digital y el acceso a la información” que tiene por objetivo generar un sistema de comunicación que integre todos los canales y apuestas para la efectiva divulgación de la gestión institucional del departamento, garantizando a la ciudadanía un acceso claro y efectivo a la gestión adelantada.

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

La estrategia 360, busca contar con un enfoque integral en la cual se proyecta hacer uso de todos los canales de comunicación disponibles para transmitir los mensajes, campañas e información institucional de manera oportuna, eficiente, eficaz, coherente y consistente. El objetivo es que haciendo uso de los diferentes canales de comunicación se transmita la información a la audiencia objetivo desde diferentes ángulos y plataformas, creando una experiencia unificada y reforzando el impacto y alcance de la comunicación.

Mediante esta estrategia se proyecta hacer uso de los diversos canales de comunicación tales como medios tradicionales (televisión, radio, prensa), digitales (sitios web, redes sociales, blogs), y directos (eventos, marketing directo, relaciones públicas), lo que va a permitir que las estrategias de comunicación pública tengan un mayor alcance a la audiencia en múltiples puntos de contacto.

En el desarrollo de esta estrategia por parte de la gobernación de Cundinamarca se debe garantizar que los mensajes a transmitir sean coherentes y consistentes a través de todos los canales. Esto significa mantener el mismo tono, estilo, y contenido básico, adaptando el formato y el lenguaje según el canal utilizado. De igual forma en las estrategias comunicacionales se deben adelantar acciones de comunicación externa para para los ciudadanos, entes de control considerar las características y preferencias de diferentes segmentos de la audiencia. Esto permite personalizar los mensajes y seleccionar los canales más efectivos para cada grupo, aumentando la relevancia y el impacto.

Así mismo en el marco de la estrategia 360 se busca fomentar la interacción y la participación ciudadana mediante el contacto directo a través de las giras departamentales o participación en eventos, de igual forma en las estrategias comunicacionales se debe mantener la identidad visual, lo que implica que los elementos visuales y gráficos utilizados deben ser consistentes.

Esta estrategia busca aprovechar al máximo todos los canales y puntos de contacto disponibles para ofrecer un mensaje cohesivo y efectivo, adaptándose a las necesidades y comportamientos de la población objetivo, con un enfoque integral que permita mayor cobertura, impacto y capacidad de conexión con los ciudadanos, masificando la comunicación con los cundinamarqueses aportando así a la estrategia de rendición permanente de cuentas, acceso a la información pública sobre los planes, programas y/o proyectos que adelanta la administración departamental y de los servicios, resultados, avances de gestión y demás actividades que adelante la Gobernación de Cundinamarca.

Es así como para la ejecución de la meta 317 se requiere contratar de un equipo de trabajo multidisciplinario que fortalezca las gestiones operativas y misionales de la entidad, ya que el personal de planta es insuficiente y/o inexistente para adelantar las diferentes actividades que se deben realizar para garantizar el desarrollo de las diferentes estrategias comunicacionales, consistentes, en entre otras, en realizar el cubrimiento a las 32 entidades centralizadas, a las descentralizadas, al despacho del Gobernador, realizar el diseño de piezas gráficas, adelantar la preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales, atender las solicitudes comunicacionales de las diferentes dependencias que ascienden en un promedio a 150 mensuales, así mismo se requiere de un equipo

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

administrativo mediante el cual se adelanten las contrataciones necesarias, se realicen los pagos a los diferentes proveedores, se gestione el archivo, se realicen los reportes y se mantenga el Sistema de Gestión de Calidad.

Para atender de manera oportuna y adecuada estas necesidades, con el fin de apoyar el cumplimiento de la meta 317, materializar la estrategia 360 y mantener informados a los cundinamarqueses se requiere contratar profesionales y apoyos técnicos en diversos Núcleos Básicos del Conocimiento tales como: Artes Plásticas Visuales y afines, Artes Representativas, Cine, televisión y video, Diseño, Publicidad y Afines, Educación, Ingeniería Industrial y Afines, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Administración, Contaduría Pública, esto con el fin de crear el material periodístico, grafico, audiovisual y demás que se publique en los diferentes canales de comunicación interna y externa de la administración departamental.

La Gobernación de Cundinamarca requiere garantizar la difusión de las acciones gubernamentales y en el fortalecimiento de la imagen institucional del departamento. Para garantizar una estrategia de comunicación efectiva y de amplio alcance, en el presente caso, se requiere la contratación de un profesional en el área de ciencias sociales y humanas, con núcleo básico comunicación social, periodismo y afines,

En el presente caso se requiere un profesional que apoye la estrategia de comunicación 360° la cual busca un enfoque integral y multicanal para llegar a diversas audiencias de manera efectiva. Esta estrategia incluye la producción y distribución de contenido a través de diferentes medios (prensa, redes sociales, medios audiovisuales, etc.), lo cual requiere un equipo especializado que maneje tanto la parte creativa como la técnica de la comunicación.

En el presente caso como parte de la estrategia comunicacional es necesario contar con un profesional que apoye la cobertura noticiosa en los municipios para mantener a los ciudadanos informados sobre los eventos, acciones y decisiones que los afectan directamente, así como para la elaboración de boletines de prensa bajo la supervisión de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, como pate de la estrategia 360 se requiere que este profesional apoye los componentes radiales, tales como la preparación de informes radiales, la investigación y producción de estos informes, el desarrollo de noticias relevantes aseguran que la institución está informando sobre los eventos más significativos para los cundinamarqueses.

El futuro contratista deberá apoyar la redacción y edición de noticias de última hora, para asegurar que la ciudadanía reciba información actualizada y relevante sobre eventos de última hora que puedan afectarles, ya que la rapidez en la entrega de información en situaciones de última hora refleja el compromiso de la institución con la transparencia y la atención a la urgencia de los temas que impactan al público.

De igual forma en atención al cumulo de actividades que se ejecutan para materializar la estrategia 360 de comunicación institucional, se requiere que acompañé las estrategias

|                                                                                                                          |                                                                                               |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                    | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                        |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

radiales actuando como locutor en programas radiales institucionales, contribuyendo a una comunicación más dinámica y accesible para los ciudadanos.

Adicionalmente la presente necesidad se encuentra amparada en el **concepto precontractual No. 0000002810** de gastos de inversión emitido por la Secretaria de Prospectiva e Integración Territorial del Departamento de Cundinamarca de fecha 21 de Marzo 2025.

Finalmente, se indica que dentro del presupuesto para el año 2025, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2025.

**1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA**

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=3664>

**2. ANÁLISIS DEL SECTOR**

**2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL**

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

*actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]"*

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]” (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de*

|                                                                                                                          |                                                                                               |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                    | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                        |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

**2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA**

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

**2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 014 de 2024, así:

| TÍTULO                          | POSTGRADO | EXPERIENCIA                                  | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL  |
|---------------------------------|-----------|----------------------------------------------|---------------|--------------|
| Comunicador Social - Periodista | N/A       | De 10 a 17 meses de experiencia profesional. | \$5.500.000   | \$33.000.000 |

El valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE.** Al contratista se le cancelarán seis (6) pagos mensuales cada uno por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE.**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP **7100064582 del 21 de marzo de 2025.** Rubro: 1103/1-0102/2320202008/6/317/AC/ SECR GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO/ Recurso Ordinario excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Lo que demuestra que la entidad cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación.

**3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.**

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por

|                                                                                                                          |                                                                                               |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                    | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                        |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

**4. CONDICIONES DEL CONTRATO**

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

4.1. OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATÉGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 360°, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y LA REDACCIÓN DE NOTICIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE SEAN REQUERIDAS".

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Clasificación UNSPSC                     | Segmento | Familia  | Clase    | Producto | Producto (De ser posible) |
|------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|---------------------------|
| Servicios temporales de recursos humanos | 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 | 80111620                  |

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

| TÍTULO                                                                       | POSGRADO | EXPERIENCIA                                 | VALOR MENSUAL |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------|---------------|
| Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique | N/A      | De 10 a 17 meses de experiencia profesional | \$5.584.455   |

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, con núcleo básico del conocimiento en Comunicación Social, Periodismo y Afines.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Se requiere contratar un profesional en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, con núcleo básico del conocimiento en Comunicación Social, Periodismo y Afines, **con experiencia profesional de 10 a 17 meses.**

4.4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

El plazo para la ejecución del contrato, será de **SEIS (6) MESES**, sin que supere el 31 de diciembre de 2025, previa la expedición del registro presupuestal, al perfeccionamiento del Acta de Inicio, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

**4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca – Despacho del Jefe de Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución en el territorio nacional.

**4.5 FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano pagará al Contratista el valor del contrato así: **seis (6)** mensualidades vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE**. incluido los impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

**4.6 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:**

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

**5. OBLIGACIONES**

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

**5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar la cobertura noticiosa de los municipios asignados del departamento, elaborando boletines de prensa para el sitio web y el canal informativo asignado de interés público, bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
2. Investigar, producir y entregar los informes radiales solicitados por el supervisor del contrato, con el fin de enriquecer los canales de información del Departamento.
3. Proponer y desarrollar las noticias más relevantes del departamento de Cundinamarca para los espacios informativos, participando activamente en los consejos de redacción diarios y garantizando que cada pieza informativa cumpla con los más altos estándares de precisión, imparcialidad y actualidad.
4. Redactar y editar las noticias de última hora, asegurando que sean claras, precisas y listas para su transmisión en los boletines informativos, manteniendo la calidad y rapidez en la entrega de la información.
5. Ejercer actividades de locutor en los programas radiales institucionales asignados, contribuyendo a la emisión de contenidos de calidad, bajo la dirección de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
6. Asistir, participar activamente y proponer estrategias en comités, reuniones, consejos de redacción y demás actividades necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato, según las necesidades de los canales informativos que se encuentren liderados por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y las directrices del supervisor.

**5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

|                                                                                                                      |                                                                                       |                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                            | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

- f)** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.
- i)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- j)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- k)** Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
- l)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- m)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- n)** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- o)** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.

|                                                                                                                          |                                                                                               |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                    | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                        |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

- p)** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
- q)** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- r)** Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- s)** Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.
- t)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los

|                                                                                                                          |                                                                                               |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                    | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                        |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

| TRIBUTO                     | VALOR Y PORCENTAJES |
|-----------------------------|---------------------|
| Adulto Mayor                | 2%                  |
| Pro desarrollo              | 2%                  |
| Pro hospitales              | 2%                  |
| Pro cultura                 | 1%                  |
| Universidad de Cundinamarca | 1,5%                |
| Pro electrificación         | 0.2%                |
| Prodeporte y Recreación     | 2.5%                |

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de

|                                                                                                                          |                                                                                               |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                    | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                        |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

**9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la naturaleza así como la forma de pago que contempla mensualidades vencidas, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Gobernación de herramientas de seguimiento y control a la ejecución de este tipo de contrato se considera que no es necesario exigir garantías en aplicación a lo dispuesto en el inciso 5to del artículo 7 de la ley 115° de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

**10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

**11. ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano,

**12. RESPONSABLES**

  
**URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS**  
Responsable Componente Jurídico  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**DANIELA RUBIANO RIVERA**  
Responsable Componente Técnico  
Oficina Asesora de Prensa y  
Comunicaciones  
Asesora

  
**WILSON RICARDO GUEVARA DÍAZ**  
Responsable Componente Financiero  
Director De Servicios Generales.  
Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano